

á satisfaccion de V. E., de esta autoridad eclesiástica, y de todas las personas que se interesan por su bien. Tampoco pretendo que se le deje en absoluta libertad, ni aun que se le quite el centinela de vista, si V. E. considera necesarias esas precauciones para aclarar la verdad. No, jamás intentaré desvirtuar las providencias de la autoridad para la guarda del orden público, y castigo de los que atenten contra el establecido; muy al contrario, coadyuvaré hasta donde alcancen mis facultades para que la autoridad no caiga en ridiculo. Pretendo únicamente que V. E. dé la orden correspondiente para que el Dr. Miranda, sea cual fuere el delito que se le impute y su culpabilidad, y la pena que por él merezca, sea trasladado á un lugar decente y que penda de la autoridad eclesiástica, sin dejar por eso de prestar toda seguridad á juicio del gobierno político.

Mi pretension no es avanzada. En el supuesto de considerarse al cura Miranda en el número de los conspiradores contra el actual gobierno, único delito que parece se le imputa, pues hasta ahora no presumo que se le acuse de algun otro; derogada la ley expedida por la anterior administracion sobre tales delincuentes; vigente como está el fuero eclesiástico, por el cual solo las autoridades de este orden pueden conocer de ciertos delitos, y unidas con la autoridad civil de los que se llaman mixtos, yo, como obispo de esta diócesis, estoy en posesion de mi derecho, y no solo con la facultad, sino tambien con el deber de reclamar á un súbdito mio, no para que se le deje de encausar, no para proceder yo exclusivamente, no para conocer por ahora en union de la autoridad civil, sino para que se ponga en una de las prisiones ó lugares de recoleccion sugetos al eclesiástico, interin se termina la causa, absolviéndolo, y poniéndolo en libertad, ó condenándolo á sufrir la pena que merezca, y en cuya sentencia de condenacion deben proceder las dos autoridades.

Tal vez haria injuria á la ilustracion de V. E. y del Exmo. Sr. ministro respectivo, si me detuviera citando los principios en que descansan las dos jurisdicciones eclesiástica y civil, las leyes que sostienen mi pretension, y las opiniones aun de los jurisconsultos que mas han favorecido las regalías de la autoridad civil: solo me permitirá V. E. llamar su muy respetable atencion á lo que dicen los autores cuando, despues de asentar la generalidad con que el eclesiástico conoce en virtud del fuero de todos los negocios de los clérigos, solo exceptuan el caso de un delincuente *in fraganti*, de cuya pronta aprehension dependiese la conservacion del orden: de donde es de inferirse que solo en este caso, que ciertamente no es el ocurrido con el Dr. Miranda, podia haberse aprehendido sin previo conocimiento del diocesano ó su provisor; y que si se hace fuera de él, y mas si se remite al reo fuera del lugar donde está su juez nato, sin previo aviso, se traspasan los límites del poder civil, se invade la jurisdiccion eclesiástica, se echa por tierra el fuero que gozan los clérigos, se altera la armonia que debe reinar entre las dos autoridades, y se lastiman las garantias del ciudadano, en especial su seguridad y su libertad, que consisten en no ser molestado é inquietado en el goce de sus derechos, sino con causa legítima y por la autoridad competente.

Al dirigir esta nota á V. E. protesto que no es mi ánimo aumentar las dificultades

de que se halla rodeado el gobierno; tampoco el entrar en una polémica ó competencia. Impulsado por mi deber como obispo, por el interés de un súbdito mio, que sin quedar impune, si es delincuente, debe gozar de su derecho, por la tranquilidad pública, en especial por la de todo mi clero; en fin por el buen nombre del actual gobierno; reitero en conclusion, y pido á V. E. se sirva mandar que el cura Dr. don Francisco Javier Miranda sea puesto en alguna de las reclusiones sugetas á la autoridad eclesiástica con todas las precauciones que el caso demanda, y sin perjuicio de que á su tiempo se me haga saber el estado del negocio ó causa para los usos que convengan, y cumplan á mi derecho.— Con motivo tan desagradable y sensible para mí tengo el honor de protestar á V. E. las consideraciones de mi respeto. — Dios, etc. — Puebla, noviembre 27 de 1855. — Pelagio Antonio, obispo de Puebla.

DOCUMENTO N° 2.

Excelentísimo señor. — Sin duda por los sucesos de esta capital llegó á mis manos, despues de muchos dias de haber sido escrita, la nota circular de V. E. de 17 del próximo pasado, en que se asegura que por varios conductos fidedignos ha sabido el Exmo. Sr. Presidente, que algunos eclesiásticos han predicado y predicán la sedicion contra el supremo gobierno y el de los Estados, llegando á tal extremo que han convocado á sus feligreses para que se rebelen en masa contra las autoridades constituidas, dándoles el pésimo ejemplo de firmar los primeros las actas de pronunciamiento; añadiéndose que la prensa confirma la verdad de tales hechos, y que estos han causado un profundo disgusto, no solo por el estravio criminal é injustificable de algunas personas del clero, sino por la omision de sus respectivos superiores, que no pueden ignorar tales faltas, y que deben corregirlas. Continua V. E. discutiendo sobre esos dos supuestos, á favor de la legitimidad del gobierno, de su justificacion por no haber dictado ni sostenido medida alguna que no sea de su competencia, y dirige fuertes increpaciones que, aunque generales contra la parte tumultuaria del clero, transcritas en la nota dirigida á mí, tienen una singular aplicacion que ciertamente no merezco.

Pará satisfaccion del supremo magis trado de la República, por honor de mi clero, y justa vindicacion de mi conducta, que ha estado muy lejos de ser acreedora ni á los insultos de la prensa, ni á los reproches que se hacen en la citada nota, haré una sucinta relacion de lo que ha pasado con los gobiernos de los Estados y territorio que comprende esta diócesis, dejando al buen criterio de V. E. sacar las consecuencias que su justificacion dirá si me son ó no favorables. Antes de que triunfara la revolucion de aquella recibí algunas quejas del señor gobernador y comandante general don Francisco Perez contra un eclesiástico, de quien se sospechaba algun participio en dicha revolucion. Tomé algunas medidas prudentes que dieron por resultado la venida de aquel clérigo á esta capital, y una entrevista suya bastó para tranquilizar á las autoridades de entonces. Vino á poco tiempo al gobierno de este Estado el

Exmo. Sr. don Luis de la Rosa, y mientras permaneció en él solo recibí una queja contra el señor cura del sagrario Dr. don Francisco Javier Miranda, de quien por sus ideas en política, por haberse mezclado en la anterior administracion, y sostenidola con empeño, se sospechaba tuviera parte en una conspiracion que se decia tramarse, aunque no era por entonces creible al buen juicio de S. E. A la media hora de recibir su nota, el señor cura Miranda iba caminando para esa capital, á donde quiso el señor de la Rosa se fuera hasta que calmara todo temor. Tomé aquel partido sin embargo de la defensa victoriosa que hizo el interesado de su conducta, y á pesar de haberme dejado el Exmo. Sr. gobernador en libertad para no molestarlo, si yo conocia que con una reprension ó amonestacion se logran sus deseos. Tuve entonces la satisfaccion de leer en la nota de S. E. estas palabras: «que debia ser muy grato para un prelado el que solo se sospechase de la conducta política de un eclesiástico, siendo como es tan numeroso su clero.»

Nuevos sucesos elevaron al poder al Exmo. Sr. don Francisco Ibarra, de quien no recibí ninguna queja sobre la conducta de los eclesiásticos en los primeros meses de su gobierno. En el de noviembre anduve por el territorio de Tlascalala, y su jefe político, en vez de quejarse de algun eclesiástico, me recomendó á varios por sus virtudes y su mérito. Volví á esta capital, y en la semana siguiente tuvo lugar la aprehension del señor cura Miranda, en la que no se me dió ningun participio, y solo he tenido que sufrir el desaire de que ni aun se me hubieran contestado las notas que dirigí al Exmo. Sr. Presidente de la República con ocasion de este suceso, y los que se siguieron; ignorando hasta hoy el motivo de haber sido separado de su parroquia sin aviso previo, sin acuerdo, un súbdito de mi jurisdiccion, tenídolo preso en un cuartel, y desterrádolo sin contarse con su obispo para la formacion de la causa, ni para sus trámites, ni para su sentencia, ni para su aprehension, ni para su encarcelamiento, ni para su destierro. Así es que en este negocio nada pude hacer, porque para nada se contó conmigo; mucho sí bajo todos aspectos, y muchísimo que callar cuando ha sobrado que decir. Con todo, las cosas seguian su curso ordinario hasta la famosa ley del desafuero. Todo empezó á trastornarse: los prelados se alarmaron, los eclesiásticos se inquietaron, los fieles se turbaron. ¿Qué mas hubo? Yo protesté, lo mismo que han protestado los ilustrisimos señores obispos de Méjico, y protesté porque lo creí un deber de conciencia. Por mas que he examinado de buena fe este paso, y leído cuanto se ha escrito en contra, no me arrepiento; y si bien veo que el gobierno ha perdido muchísimo en lo moral, y que sus enemigos se han aprovechado del disgusto general causado por aquella ley, la culpa no es nuestra, así como no lo ha sido de los trastornos causados en otros paises, donde los obispos católicos y en casos muy iguales, nos han dado el ejemplo con una conducta idéntica. Nuestras intenciones han sido muy sanas: cumplir con un deber de conciencia, y nada mas.

Poco despues pasó por aquí el Exmo. Sr. gobernador de Veracruz don Ignacio la Llave, quien á nombre del señor gobernador de este Estado me comunicó el pronunciamiento de Zacapoastla, asegurándome que el señor cura Ortega lo habia promovido, valiéndose aun del arbitrio de poner entredicho en

aquella poblacion, y tomando mi nombre para promulgarlo. Desaprobé, como era justo, una conducta tan indigna, y de acuerdo con los dos señores gobernadores lo manifesté así en las comunicaciones dirigidas á dicho párroco, y en una carta á los vecinos de Zacapoastla, cuyos documentos se publicaron en el periódico oficial de esta ciudad y en casi todos los de la República.

No sé como habiéndoy observado esta conducta e me dirigen las increpaciones contenidas en la espresada nota que contesté, y se metiene por omiso cuando he atendido al gobierno, justamente quejoso, y dictado las medidas que han estado en mi arbitrio para respetar su derecho. Por esas comunicaciones no han faltado censores de mi conducta: quienes me han tachado de rígido y aun de ridículo en punto á no mezclarse los eclesiásticos en la política: quienes han asegurado que yo desvirtuaba la revolucion: quienes de excesivamente complaciente, y aun débil para con un gobierno que atacaba los intereses de la Iglesia; y como mis conversaciones, mis resistencias, mis consejos, y mis exhortaciones á los eclesiásticos, y á todas las personas que me tratan son consecuentes á ese procedimiento, no dejaban de tener fuertes razones, y buenos argumentos para persuadir á los que metidos en la revolucion veian siempre en mí un obstáculo insuperable para lograr que el clero tomara parte en ella. No hablo en un desierto: estoy en una ciudad populosa, y á la vista de multitud de personas notables por su juicio y buen criterio, y de todos los partidos, que me tratan con frecuencia, y para quienes están siempre abiertas las puertas de mi palacio y sin escusarme de nadie. ¿Y qué contestaba yo á tales inculpaciones? «Señores, el gobierno está en su derecho, y yo lo he de respetar; jamás aprobaré que el clero se mezcle en ello, y menos que lo defienda.» Y como mis palabras descansaban en la firmeza de mi conducta, puedo hoy con esta, fundada en hechos, dar una respuesta satisfactoria á la nota de V. E. Hay mas que saber. El señor cura de Tlatlanqui firmó, es cierto, el pronunciamiento de aquella villa; pero fué para evitar mayores males, y seguir trabajando en sofocar la guerra de castas que desgraciadamente ha sido fomentada por personas de influjo en aquellos paises. De la conducta de este párroco, que tambien fué tachada y reprimada por mí, puede dar testimonio el Exmo. Sr. la Llave, quien á su tránsito por la poblacion quedó muy satisfecho de su juiciosa y prudente conducta, y es digno por mil títulos de la consideracion y aprecio universal. Con respecto al de Zacapoastla no puedo esplicarme del mismo modo, y por mas que se me ha querido ocultar, bien conozco la parte que ha tomado en fomentar el movimiento de sus feligreses, padeciendo gravisimas equivocaciones al creer que le era lícito apoyar la conducta de sus parroquianos, por los ataques dados al clero, por la guerra de castas que allí se estaba encendiendo, y por las falsas noticias que corrieron de que yo estaba preso, se me iba á desterrar, y que habia tocado entredicho en esta Iglesia; pero esto no ha sido con mi aprobacion, ni yo lo he apoyado de ninguna manera, ni me he desentendido de reprenderlo fuertemente, ni he omitido cuantas medidas han estado á mi alcance para evitarlo, ni he dejado de poner en práctica cuantas me han sugerido las autoridades civiles. ¿Qué mas podia hacer? Parece que nada, y sin embargo he hecho algo mas. Despues de ha-

ber entrado triunfantes á esta ciudad las fuerzas pronunciadas se me ha presentado aquel párroco, y le he corrido el desaire de no recibirlo: aprovechándose de mi visita al señor Haro, se me presentó, y delante del mismo señor le he desaprobado su conducta, y despues con mas estension al hacerle los cargos que merecia.

Resulta de todo que solo un eclesiástico ha merecido la indignacion del gobierno, y tambien y mucho antes la desaprobacion de su prelado. ¿Y qué es uno entre mil? ¿Y qué es uno en comparacion de muchísimos que han predicado la paz y la subordinacion á las autoridades, de infinitos que han resistido las sugerencias de los conspiradores; de no pocos, en fin, que han ayudado á las autoridades á mantener el orden público con su paciencia y sufrimiento, con su conducta pública y privada? Para concluir no omitiré otros dos hechos. Sea el primero: el señor la Llave se me quejó de que el padre Beltran habia vertido algunas especies subversivas en el púlpito de Orizava. Mandé luego que dicho eclesiástico se presentara en esta curia, que se levantara una informacion, y supliqué á aquel señor gobernador me remitiera todos los antecedentes y datos que tuviera y esperaba para fallar. Aquel eclesiástico vino y permaneció aquí mas de dos meses sin destino, y padeciendo toda clase de privaciones: de la informacion que yo mandé levantar nada resultó en su contra, y la que mandó practicar la autoridad civil dió el mismo resultado, participándomelo así el señor gobernador de Veracruz, dejándome en libertad, y asegurando que podia volver el eclesiástico á su destino inmediatamente que quisiera. Sea el segundo: el mismo Exmo. Sr. la Llave, por medio de un parte telegráfico, me participó que el señor cura Sanchez de Tlacotalpan habia mandado cerrar la iglesia porque el mayordomo no le habia rendido cuentas, y que aquella disposicion podia causar grande alarma. Por el mismo telégrafo remití á S. E. la orden para que el párroco, sin excusa ni pretexto, abriera la parroquia y diera cuenta, conminándolo con que de lo contrario tomara una medida que le fuera sensible. Por las comunicaciones que me remitió del ayuntamiento de aquel pueblo se ve que todo fué una red tramada por algunos discolos, que nunca faltan en las poblaciones pequeñas, y son enemigos gratuitos de los párrocos mas respetables. Mi orden fué publicada en los periódicos, y hasta hoy nada se ha dicho á favor del párroco, como era de esperarse, en justa correspondencia á la consideracion que me merece la autoridad civil, con la que se me tacha de complaciente hasta lo sumo, y con la cual he procurado y procuraré á todo trance la mayor armonía. De lo espuesto se infiere, que de todas las quejas puestas en mi conocimiento la única fundada contra el clero de esta diócesis es la que tiene por objeto la conducta del cura de Zacapoastla, que fué desaprobada por mí de una manera fuerte, pública, y por todos los medios que me sugirió la autoridad civil, y los demás que me han ocurrido posteriormente, y aun en estos dias despues que ha sido ocupada esta ciudad por las fuerzas pronunciadas y establecido un nuevo orden de cosas en el departamento. Esto me impide mandar una circular á los párrocos, porque seria tal vez ponerme en abierta lucha con las nuevas autoridades: podia además tergiversarse su sentido en daño del gobierno de Méjico; y por otra parte no tendria objeto, segun lo que llevo relacionado,

porque el mal que supone la circular no existe; y si se trata de prevenirlo, lo está suficientemente con mi conducta respecto del cura de Zacapoastla; con mis frecuentes conversaciones habidas con toda clase de personas de todos los partidos, á quienes francamente he manifestado mis ideas de que el clero no debe mezclarse en la política del país, con mis consejos y exhortaciones á todos los eclesiásticos, con mis resistencias á las varias sugerencias con que de diferentes maneras se me ha atacado, y sobre todo, con mi frecuente predicacion, en la que he querido, tal vez sin lograrlo, presentar á mi clero un modelo del ministro cristiano, que debe reducirse á la clara y sencilla esposicion del Evangelio, tomada de los Santos Padres, intérpretes fieles de la divina palabra. Todo lo he hecho, lo hago, y lo seguiré haciendo fiado en la proteccion de Dios y en su palabra; pues, como lo insinua muy bien V. E., mas fe debe tenerse en la institucion divina del sacerdocio cristiano que en el miserable apoyo de los hombres, aun cuando sean los mas grandes del mundo. En obsequio de los intereses que se versan, de la respetable clase de que se trata, y de la mas cumplida satisfaccion que debo al supremo gobierno, sírvase V. E. dispensar lo muy largo y tal vez fastidioso de esta nota, y dar cuenta con ella al supremo magistrado de la República, á quien, lo mismo que á V. E., protesto mis respetos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Puebla, febrero 3 de 1856. — Pelagio Antonio, obispo de la Puebla. — Exmo. Sr. ministro de Justicia y Negocios eclesiásticos, don Ezequiel Montes.

DOCUMENTO N° 3.

Excelentísimo señor. — Entre una y dos de la tarde he recibido la nota de V. E. en que me comunica el nombramiento de interventores hecho por V. E. en virtud de las facultades que le concede el decreto n° 73, espedido por el Exmo Sr. Presidente sustituto en 31 del próximo pasado, y del cual, lo mismo que del 74 que lo reglementa se ha servido V. E. remitirme un ejemplar.

Aun cuando solo tuviera á la vista el edicto de mi dignísimo predecesor Dr. don Francisco Pablo Vasquez de 27 de enero de 1847, que doy aquí por expreso en todas sus partes, bastaria para no prestar mi consentimiento á la intervencion decretada; pues allí se hace mencion del canon 19 del Concilio lateranense 3° que prohibe aplicar los bienes eclesiásticos a gastos ajenos de su institucion; de la herejía de Wiclef, condenada por el Concilio de Constanza; de la conducta de san Ambrosio y san Gerónimo contra un decreto del emperador Valentiniano; del Concilio 3° de Ravena, que impone la pena de excomunion á las personas de cualquiera estado, grado y condicion que usurpen los bienes muebles ó semovientes, réditos ó rentas de las iglesias y de los prelados, bajo cualquiera pretexto, ya por sí, ya por medio de otros; del Concilio 3° lateranense, que fulmina igual excomunion, é impone á los prelados la obligacion de amonestar á sus súbditos para que restituyan; del Concilio 5° romano, que anatematiza del mismo modo al militar ó persona de cualquiera orden ó profesion que sea que reciba los predios eclesiásticos aun por orden del mismo rey ó

príncipe secular, sin aprobacion de los obispos, abades ú otros rectores de las iglesias, y aun cuando los reciban de estos mismos si han prestado su consentimiento depravada ó viciosamente; del capitulo 22 del Concilio de Agata, donde se leen estas palabras: «Establecemos lo que todos los cánones establecen, que mientras no se restituyan á la Iglesia sus bienes, los que los tengan sean privados de la comunión de los fieles;» del Concilio 3º mejicano, que prohibe lo mismo bajo severísimas penas, y son las mismas del santo Concilio de Trento; á saber, la excomunion reservada al romano Pontífice, y cuya absolucion no se alcanzará mientras no se restituya, la privacion del derecho de patronato, si fuere patrono, la del beneficio, inhabilidad, y suspension, si fuere clérigo. Mas, tengo presente lo que han espuesto los ilustrísimos señores obispos de las otras diócesis, en varias épocas que con diferentes motivos se han espedido algunas leyes ó decretos disponiendo de los bienes de la Iglesia, con perjuicio del derecho de esta, y de los que han sido puestos en ella para regirla y gobernarla. Mi conciencia, mis juramentos hechos el día de mi consagracion, me ligan á seguir tan sabios ejemplos. Por esto y por el temor de incurrir en las gravísimas penas y censuras fulminadas de que he hecho mencion, me veo en el estrecho de no prestar mi consentimiento, ni dictar las órdenes de que V. E. me habla para que todos los dependientes de esta diócesis obedezcan la ley lisa y llanamente. Antes bien les he prevenido que, sin resistir á la fuerza, protesten contra cualquiera violencia, y dejen á salvo el derecho de la Iglesia. — Si así no lo hiciera, me haria yo complice de su falta, digno de las indicadas penas, y es precisamente lo que con toda clase de sacrificios quiero evitar. En medidas extremas y en la alternativa de obedecer á Dios ó al César, no hay medio, y la prudencia cristiana aconseja lo primero, sean cuales fueren las consecuencias que puedan resultar, y que por mi parte he procurado evitar haciendo los mayores esfuerzos.

Todo lo que digo á V. E. en contestacion á su citada nota, y sin perjuicio de elevar una respetuosa esposicion al Exmo. Sr. Presidente, cuyas disposiciones, en cuanto no se opongan á las de la Iglesia, acato, respeto y obedezco. Protesto á V. E. las seguridades de aprecio y singular estimacion, en justa correspondencia á las de su repetida nota; manifestándole al mismo tiempo, que no obstante la debida consideracion que V. E. me promete, ya se han presentado en las oficinas algunos de los nombrados, casi desde la hora en que recibí el oficio, cuya respuesta deseaba fuera, en cuanto á los términos, de acuerdo con mi ilustre y venerable cabildo. — Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio episcopal de Puebla, abril 2 de 1856. — Pelagio Antonio, obispo de la Puebla. — Exmo. Sr. gobernador del Estado don Francisco Ibarra.

DOCUMENTO N° 4.

Excelentísimo señor. — Con fecha de ayer me dicen los señores tesorero y doctoral de esta santa Iglesia lo siguiente:

« Ilustrísimo señor. — El lunes 7 del presente á las tres y media de la tarde mani-

festamos á don Juan Duque Estrada, que nombrándose interventor del cofre de esta santa iglesia catedral, habia ocurrido á dicha oficina, la resolucion única á que dan lugar nuestros deberes normados por las leyes de la Iglesia, á saber: que no podiamos ministrarle las llaves de la mencionada oficina, ni convenir en lo mas minimo con sus hechos relativos á los decretos de 31 de marzo respecto de los bienes eclesiásticos. Interpusimos además en fe del escribano Mateos, allí asistente, la mas formal y solemne protesta contra tales hechos, y aunque dicho interventor nos contestó en términos demasiado injuriosos, el objeto de la presente no es de interés personal, sino de cumplir debidamente para con nuestra santa Iglesia, considerando que si los decretos arriba indicados vulneran los muy sagrados derechos de aquella, su ejecucion traspasa muy excesivamente aun los mismos, y sujeta los bienes eclesiásticos á declarada ocupacion.

« Esto se advierte del relato sucinto de los hechos subsecuentes. Ayer á las once de la mañana, hora en que siempre está cerrado el cofre, acudió el interventor, y forzando las puertas, se previno impidiendo con la guardia armada el que persona alguna de la iglesia pudiese estar presente, pues mandó se hiriese de muerte á quien aun solo hablase á los soldados; permaneció allí hasta las once de la noche en que se retiró, llevando consigo la existencia de dinero, dejando cerrada la oficina con diversa cerradura, que por lo mismo lo constituia en la clase de dueño de la propia; así es, que hoy ha acudido de nuevo con tropa armada, resultando así, que aunque los decretos se restringen á establecer intervencion que no distraiga los bienes eclesiásticos de sus piadosos destinos, lo que deberia obligar á sus ejecutores á haber tomado noticia únicamente de la existencia de dinero, destinado por sí al gasto del culto y demás necesario de esta santa iglesia, el hecho ha sido una verdadera destitucion de tan sagrada propiedad.

» Entre el numerario, en la caja n° 15 con cédula, que espresaba pertenecia su contenido al haber de los señores difuntos, se hallaba cantidad tocante al Exmo Sr. gobernador por alcance del señor dean Ramos Arispe, su tio: de esto se dió noticia al interventor desde el sábado 5 en que ocurrió primero, y ayer al padecer la violencia antedicha, se hizo presente á dicho E. S. por medio del dependiente don José María Villegas, á que se sirvió contestar (insinuando dificultad de prevenir su separacion por temer nota de singularidad interesada), que « quedaba entendido; » sin embargo se nos ha dicho que la persona allegada al señor dean vino anoche al cofre, considerando nosotros consiguiente, que aun tal existencia ha sido estraida.

» En la colecturía de diezmos de esta ciudad, don Pedro Pablo Carrillo, sin ingerencia alguna del colector, vende las semillas y no entrega el producto, habiéndonos informado que ha puesto el maiz á precio muy bajo, y que del frijol hace limosnas.

» Además, hoy se ha repetido igual hecho en la oficina de haceduría y contaduría decimal, quedando por la diversa cerradura impedida respecto de las personas que por la iglesia debieran entrar á ella.

» Consideramos, Illmo Sr., que tales hechos no solo están fuera del orden